



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 10 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 07 de enero de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Certificado Médico N° 0817686 de fecha 07 de enero de 2022, el Informe N° 044-2022-UGRH-OAF/MVMT de la Unidad de la Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 014-2022-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la Licencia por enfermedad del Jefe del Área de Cementerio Municipal, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

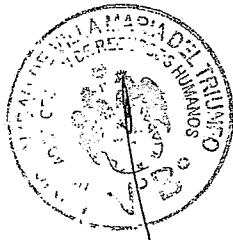
Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte de Estado; siendo así que el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 en su Artículo 6° establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al Artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Así mismo, el Artículo 102° del referido Reglamento, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en las disposiciones específicas, establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, con Certificado Médico N° 0817686 de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la Médico Cirujano Dra. Margarita Cordero Villena, con colegiatura C.M.P. 14888, se otorga descanso médico por catorce (14) días, desde el 07 al 20 de enero de 2022 al señor Yoner Flores Flores, quien desempeña el cargo de confianza de Jefe del Área de Cementerio Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 99-2021-MVMT en esta Corporación Municipal;





Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**



Que, mediante el Informe N° 044-2022-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de la Gestión de Recursos Humanos, opina que resulta viable el otorgamiento de la Licencia por enfermedad común por catorce (14) días calendarios, a favor del Jefe del Área de Cementerio Municipal de esta Corporación Municipal señor Yoner Flores Flores, de conformidad con lo otorgado por la médico cirujano mediante el Certificado Médico N° 0817686 y las disposiciones establecidas por el MINSA, los mismos que serán computados a partir del 07 al 20 de enero de 2022;

Que, con el Memorándum N° 014-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, informa sobre la Licencia por enfermedad común por catorce (14) días calendarios, desde el 07 al 20 de enero de 2022, otorgada al señor Yoner Flores Flores, que viene desempeñando el cargo de confianza de Jefe del Área de Cementerio Municipal; así mismo, propone que la Encargatura del Área de Cementerio Municipal sea dada al señor Franklin Alejandro Rojas Segovia, Gerente de Desarrollo Social;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° y numeral 18) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde como representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, le compete entre otros aspectos, autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia por enfermedad común a **YONER FLORES FLORES**, Jefe del **ÁREA DE CEMENTERIO MUNICIPAL** de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por el periodo comprendido del 07 al 20 de enero de 2022, por las razones antes expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a **FRANKLIN ALEJANDRO ROJAS SEGOVIA**, Gerente de Desarrollo Social, las funciones propias del **ÁREA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**, por el periodo comprendido del 07 al 20 de enero de 2022, en tanto dure la licencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se inserte la presente Resolución en el Legajo Personal de los funcionarios Yoner Flores Flores y Franklin Alejandro Rojas Segovia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y a los funcionarios Yoner Flores Flores y Franklin Alejandro Rojas Segovia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución; y a la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad www.munivtm.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE